



**Ayuntamiento de Casasimarro**  
Cervantes 1  
16239 Casasimarro  
Cuenca

## NOTA INFORMATIVA

### Sobre denuncias y multas de tráfico

Con el fin de salir al paso de informaciones que con frecuencia se difunden inadecuadamente a propósito de denuncias y multas de tráfico o de otro tipo, esta Alcaldía desea aclarar:

.- Que conforme a lo que se establece legalmente, cualquier procedimiento sancionador, sea de tráfico o de otro tipo, puede iniciarse por denuncia de particular y no solamente por agente de la autoridad.

En efecto, según el Reglamento de Potestad Sancionadora, que regula el procedimiento para las administraciones Publicas, (Real Decreto 1398/1993 artículo 12) **“cualquier persona puede poner en conocimiento de la autoridad la existencia de un determinado hecho que pueda constituir infracción”**. En esto precisamente consiste una denuncia según la ley citada., y esto para TODAS las Administraciones Publicas, incluidos los ayuntamientos.

El Ayuntamiento, por lo tanto, puede imponer medidas sancionadoras de tráfico y de otro género, sea porque lo haya constatado por sus propios medios a través de agente de autoridad ( auxiliar de policía), a través de comunicación de otros agentes de autoridad ( guardia civil ) , **o a través de denuncia de cualquier otra persona que no tenga que tener forzosamente esta cualidad de agente , ya sea empleado municipal, vigilante, sereno, o , simplemente cualquier ciudadano, vecino o no de Casasimarro,** una vez que el Ayuntamiento comprueba que de los hechos denunciados se presenta prueba fehaciente.

Casasimarro 30 de noviembre de 2009



El Alcalde

Fdo. Jose A. Fernández Moreno